

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 11 de diciembre de 2015.

Referencia: : ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público

Asunto: Decreto de EJECUCION SENTENCIA TSJ CLM 886/2015 -III- PUESTO Nº 5: OFICIAL OFICIOS AUXILIAR OBRAS

DECRETO NÚM. 1.206/ 2015

En virtud de las facultades que me están conferidas, a la vista del fallo de la Sentencia número 886/2015, de 30 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo), dictada en el Procedimiento Ordinario número 97/2013, seguido a instancia de D. Álvaro Gutiérrez Prieto y D. Fernando Muñoz Jiménez contra el Acuerdo del Pleno Corporativo de 21 de diciembre de 2012 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2013, notificada a esta Entidad Local el 21 de octubre de 2015, y con base en las siguientes **HECHOS:**

PRIMERO: En 21 de octubre de 2015 se notifica a esta Entidad Local la señalada sentencia número 886/2015, de 30 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo), dictada en el Procedimiento Ordinario número 97/2013, que literalmente establece:

"FALLAMOS

"Anulamos el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012, por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo para 2013, en relación con los puestos correspondientes a los ordinales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23 y 24 de dicha Relación".

SEGUNDO.- El Acuerdo del Pleno Corporativo de 21 de diciembre de 2012, con vigencia desde el día 1 de enero de 2013, literalmente señalaba en relación con el puesto correspondiente al **ordinal número 5:**

"5) 1 puesto de "Oficial de Oficios Auxiliar de Obras"; adscrito al Servicio de Arquitectura con Nivel de Complemento de Destino 16. Se reclasifica a un puesto de "Inspector de Obras", con Nivel de Complemento de Destino 18, con funciones adicionales de Inspección, con Plena Disponibilidad y Guardias de Localización, lo que conlleva un incremento de responsabilidad y dedicación. Se suprime el complemento de productividad, estableciéndose un complemento específico anual de 12.189,10 euros."

TERCERO.- A fecha 31 de diciembre de 2012 el titular del precitado puesto de trabajo era el funcionario provincial **Roberto Agudo Martín**, que continúa desempeñándolo en la actualidad.

En tal fecha la denominación del puesto de trabajo era *"Oficial de Oficios Auxiliar de Obras"*, con Complemento de Destino 16, y Complemento Específico de 8.339,23 €. El citado funcionario venía percibiendo un Complemento de productividad mensual por importe de 350,00 euros, según Decretos de la Presidencia 268/1998 y 1095/2012.

A la vista de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la ejecución del fallo de la referida sentencia número 886/2015, de 30 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo), anulando el precitado Acuerdo del Pleno Corporativo en relación con el puesto correspondientes al **ordinal número 5**, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, se anulan expresamente las modificaciones introducidas en el precitado puesto de trabajo mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de 21 de diciembre de 2012, con fecha de efectos desde el día 1 de enero de 2016.

TERCERO: Como consecuencia de lo indicado, desde el día 1 de enero de 2016, el puesto de "*Inspector Obras*" desempeñado por Roberto Agudo Martín pasará a figurar en la Relación de Puestos de Trabajo como "*Oficial de Oficios Auxiliar de Obras*", con un Complemento de Destino 16 y un Complemento Específico de 8.422,54 euros,—correspondiente al percibido el día 31 de diciembre de 2012 incrementado en el 1 por ciento, según lo previsto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016—. Asimismo, se suprimirán en la Relación de Puestos de Trabajo los conceptos de "Plena Disponibilidad" y "Guardias de localización"—

Asimismo el citado funcionario percibirá un Complemento de productividad mensual por importe de 350,00€, según Decretos de la Presidencia números 268/1998 y 1095/2012.

CUARTO: Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias jurídicas derivadas de la ejecución de la precitada sentencia que, en su caso, pudiera apreciar la Secretaría General de esta Diputación Provincial.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo